



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL |
| Solicitante | CELINA ROMERO MOYA |
| Radicado | 05001-40-03-014-2022-01021-00 |
| Asunto | Admite Demanda |
| AUTO | 424 |

Teniendo en cuenta que la demanda que antecede reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 83, 577 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, además que el despacho es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 N° 6 y artículo 28 N° 13 literal c) ibídem, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria para la Corrección del Registro Civil de Nacimiento del menor **YOIDER SERNA ROOMERO** se identifica con el NIUP 1020120854, instaurada por su representante legal la señora **CELINA ROMERO MOYA** con C.C 1.079.290.390.

SEGUNDO: Al proceso, imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO. Se reconoce personería a CRISTIAN CAMILO ARIÁS SANCHEZ con C.C 1.082.781.797 estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia Guillermo Peña Álzate, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2113 de 2021.

Se le recuerda al estudiante de Derecho que de conformidad con lo dispuesto en el "Protocolo para la Gestión de Documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente" Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, es responsabilidad de este Juzgado velar por las condiciones de seguridad, protección de la información y recuperación del

repositorio frente a contingencias, por lo que el acceso a las carpetas digitales de los expedientes para su consulta es controlado sólo a los abogados y a las partes, no a dependientes, más aún cuando quien autoriza cuenta con acceso a la carpeta digital del expediente desde el estudio de las demandas por parte del Despacho, se publican las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en La Ley 2213 de 2022 (salvo excepciones) y la Secretaría remite los oficios acorde a la carga impuesta por dicha normatividad.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a750c04996f21491e8cdb9d52bdf7560198f6c75efbbd73e922b5974abaf16**

Documento generado en 24/03/2023 11:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>